

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN QUINTA

Edictos

En el recurso contencioso-administrativo 690/1989, interpuesto por «Matsushita Electric Industrial Co., Ltd.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15-3-1982, por la que se denegó el modelo de utilidad número 256.628, por «aspirador de polvo», y contra la desestimación tácita o expresa, en su caso, del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, se ha acordado por providencia de esta fecha emplazar al legal representante de «Tornado Ibérica, S. A.», mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», para que si a su derecho conviene comparezca en autos, en el plazo de treinta días, debidamente representado mediante Abogado y Procurador o Abogado con poder al efecto, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento sin su intervención.

Y para que sirva de emplazamiento a los efectos legales oportunos, se hace público, en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 6 de febrero de 1991.-El Secretario.-6.451-E.

★

En el recurso contencioso-administrativo 321/1989, interpuesto por la representación de «First, S. A.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que ratificó la concesión de marca 493.176, de 1-4-1989, y en el que en el día de la fecha se ha dictado la siguiente providencia, que es del tenor literal siguiente:

«Providencia.-En Madrid, a 6 de febrero de 1991.-Dada cuenta. Sin perjuicio de lo acordado en anterior proveído y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución, emplácese a la Entidad «First By Luciano Sprani» (Luciano Soprani, S.R.L.), con sede en Milán (Italia), 24 via Santo Spirito I-20, a fin de que si a su derecho conviniere, comparezca en las presentes actuaciones, debidamente representada por Abogado o Procurador con poder al efecto, en el término de treinta días, bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de continuar el procedimiento sin su intervención, y para llevar a efecto dicho emplazamiento, expídase el correspondiente edicto al «Boletín Oficial del Estado», interesando se remita un ejemplar en donde aparezca inserta su publicación.-Verificado, dese cuenta.

Así lo acordó la Sección Quinta y firma S. S.ª Ilma.-Certifico.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a «First By Luciano Sprani» (Luciano Soprani, S.R.L.), con sede en Milán (Italia), 24 via Santo Spirito I-20, expido y firmo la presente en Madrid a 6 de febrero de 1991.-El Secretario.-6.452-E.

★

En el recurso contencioso-administrativo número 2/1990, interpuesto por la representación de «Countess Mara, Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de octubre de 1987, por la que se concedió el registro de marca 496.932 CM y por la desestimación del recurso de reposición, en el día de la fecha se ha dictado providencia, que es del tenor literal siguiente:

«Providencia.-En Madrid, a 27 de marzo de 1991.-Dada cuenta. Sin perjuicio de lo acordado en anterior proveído, emplácese, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Constitución y en la forma ordenada en la Ley de Enjuiciamiento Civil, a la oponente «Miroglia Tessile, S.P.A.», propietaria de la marca internacional 496.932 CM, con domicilio en No. 23 Strada S. Margherite 1-12 051, Alba (Italia), a fin de que en el plazo de treinta días comparezca en las presentes actuaciones, si a su derecho conviene, debidamente representada por Abogado o Procurador con poder al efecto, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de continuar el procedimiento sin su intervención; emplazamiento que se llevará a efecto mediante remisión del edicto correspondiente al «Boletín Oficial del Estado», interesando la remisión del ejemplar donde aparezca inserta su publicación.-Verificado, dese cuenta.

Así lo acordó la Sección Quinta y firma S.S.ª Ilma.-Certifico. M.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a «Miroglia Tessile, S.P.A.», propietario de la marca internacional 496.932 CM, con sede en Alba (Italia), 23 Strada S. Margherite 1-12 051, expido y firmo la presente en Madrid a 27 de marzo de 1991.-El Secretario.-6.406-E.

### JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 3

MADRID

Edicto

Don Miguel Moreiras Caballero, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número 3, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas número 162/1991, incoadas en virtud de las diligencias previas número 402/1990 del Juzgado de Instrucción número 4 de Bilbao, por varias estafas, contra Andrés Blanco Díaz, dueño del establecimiento «Anje», sito en Zorroza, calle Corde-lería, número 7. Y en cuyas diligencias he acordado publicar el presente edicto, a fin de llamar a las personas que se sientan perjudicadas, para que puedan comparecer ante este Juzgado Central de Instrucción número 3, sito en Madrid, calle García Gutiérrez, número 1 (edificio de la Audiencia Nacional), y presentar los documentos en que funden sus perjuicios, así como prestar declaración.

Dado en Madrid a 30 de julio de 1991.-El Magistrado-Juez, Miguel Moreiras Caballero.-El Secretario.-10.229-E.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Edictos

Doña Carmen Soriano Parrado, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 5 de Alicante,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 1.727/1987, dictándose sentencia con fecha 23 de junio de 1990, y cuyo fallo, literalmente copiado, dice así:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Abdel Kadu Tahrour de los hechos a que se contraen las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas.»

Y para que conste y sirva de notificación a Elbert van Gent y Abdel Kadu Tahrour, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo en Alicante a 18 de junio de 1991.-La Magistrada-Juez, Carmen Soriano Parrado.-El Secretario.-9.121-E.

★

Don Manuel María Sánchez Alvarez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de los de Alicante,

Por así haberlo acordado en providencia de esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, bajo el número 17 de 1988 a instancia del procurador señor Ochoa Poveda, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante, contra don Enrique Bas Espinos, doña María Luisa Rodríguez Sivera, don Antonio Rodríguez Molina, doña Vicenta Sivera Cubillos y doña Isabel Espinos, en reclamación de 1.874.770 pesetas de principal y otras 1.250.000 pesetas, calculadas para intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes inmuebles por término de veinte días, señalándose al efecto el día 27 de septiembre actual por primera vez y por el precio tipo de subasta, el día 29 de octubre actual por segunda vez y con una rebaja del 25 por 100 y el día 3 de diciembre actual por tercera vez y sin sujeción a tipo, a las doce horas y en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.-Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la Mesa del Juzgado el 20 por 100 del precio tipo de subasta, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la misma.

Segunda.-No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Tercera.-Podrán reservarse los licitadores la facultad de ceder a un tercero.

Cuarta.-Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, previniéndose que deberán conformarse con ellos y las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.-El 20 por 100 del precio tipo de subasta debe ser ingresado en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 097 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 141, debiendo presentar el justificante de ingreso para poder tomar parte en la subasta.

Bienes objeto de subasta

1. Urbana. Una casa en Jávea, en la calle Ronda Sur, 16, local número 4. Vivienda situada en la tercera planta alta que ocupa 140 metros cuadrados, aproximadamente, siendo el resto de la planta terraza. Finca registral 18.882 del Registro de la Propiedad de Jávea. Se valora en 3.400.000 pesetas.

2. Urbana. Una casa en Jávea, en la calle Ronda Sur, 16, Local comercial número 1. Planta baja comercial que ocupa 250 metros cuadrados, aproximadamente. Finca registral número 18.876 del Registro de la Propiedad de Jávea. Se valora en 3.800.000 pesetas.

3. Rústica. Tierra en término de Teulada, partida Estret, de 14 hanegadas 78 brazas, o sea, 1 hectárea 20 áreas 53 centiáreas. Finca registral 2.445 del libro 14 de Teulada. Registro de la Propiedad de Jávea. Se valora en 12.500.000 pesetas.

4. Mitad indivisa de rústica. Tierra en la partida de Paichi del término de Teulada de 1 hectárea 7 áreas 96 centiáreas 20 decímetros cuadrados. Finca registral número 823 del libro 6 de Teulada del Registro de la Propiedad de Jávea. Se valora en 5.400.000 pesetas.

El total de la valoración de todos los bienes que salen a subasta es de 25.100.000 pesetas.

Dado en Alicante a 16 de julio de 1991.-El Magistrado-Juez, Manuel María Sánchez Alvarez.-El Secretario judicial.-6.789-A.

★

Doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Alicante y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, número 838/1982-C, instado por Caja de Ahorros Provincial de Alicante, contra Rigoberto Villa Montero; en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados que al final se dirá, junto con su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día 14 de octubre, a las once treinta horas, por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta, en el caso de no haber postores en la primera, ni haber pedido forma la adjudicación la parte demandante, el día 14 de noviembre, a las once treinta horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25 por 100.

Para la tercera subasta, en el caso de no haber postores en la segunda, ni pedido el actor la adjudicación en legal forma, el día 13 de diciembre, a las once treinta horas, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones

Primera.-Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad tasada y que más abajo se dirá, no admitiéndose posturas en primera y segunda subastas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

Segunda.-Para tomar parte en la primera o en la segunda subastas deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.-Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarta.-Podrá licitarse en calidad de cedér el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinta.-Los autos estarán de manifiesto en Secretaría, y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, estando unida a autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.-A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.-Sirviendo la publicación del presente de notificación en legal forma al demandado, para el caso en que sea negativa la personal por no ser hallado en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

#### Bienes objeto de subasta

Local comercial de la casa número 2, según el Registro de la calle de Colón, de la ciudad de Orihuela, a la derecha, entrando, a dicha finca con fachada a esta calle y un ventanal o puerta a la de

Ramón y Cajal. Ocupa una extensión superficial de 50 metros cuadrados. Está inscrita en el tomo 582, libro 458 de Orihuela, folio 184 vuelto, finca 41.286.

Tasación para la primera subasta: 12.000.000 de pesetas.

Dado en Alicante a 22 de julio de 1991.-La Magistrada-Juez, María Fe Ortega Mifsud.-El Secretario.-6.788-A.

#### ARANJUEZ

##### Edictos

En virtud de lo acordado por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Aranjuez, de conformidad con providencia dictada con fecha 12 de junio de 1991, en juicio de separación, seguido a instancia de doña Josefá Cano Escobar, mayor de edad, representada por la Procuradora doña Ana Isabel López Sánchez, contra don Luis Martínez Cuenca, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que, en el término de veinte días, comparezca en autos personalmente en legal forma y conteste a la demanda con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía, siguiendo los autos su curso, sin más citar ni oírlo y entendiéndose las sucesivas notificaciones en la sede del Juzgado.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Luis Martínez Cuenca, expido la presente que firmo en Aranjuez a 12 de junio de 1991.-La Juez.-El Secretario.-9.015-E.

★

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Aranjuez,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 3.123/1989 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.-En la villa de Aranjuez, el señor Juez de Instrucción, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas seguidos entre las partes implicadas en dicho juicio y el Ministerio Fiscal, por hurto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio, a don Pedro Manuel Retama Ortiz.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a don Pedro Manuel Retama Ortiz, en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Aranjuez a 3 de julio de 1991.-La Secretaria.-9.898-E.

★

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Aranjuez,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 2.655/1989 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.-En la villa de Aranjuez, el señor Juez de Instrucción, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas seguidos entre las partes implicadas en dicho juicio y el Ministerio Fiscal, por insultos y lesiones en agresión.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio, a don Sergio Placeres Rodríguez.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a don Sergio Placeres Rodríguez, en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Aranjuez a 3 de julio de 1991.-La Secretaria.-9.900-E.

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Aranjuez,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 3.304/1988 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.-En la villa de Aranjuez, el señor Juez de Instrucción, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas seguidos entre las partes implicadas en dicho juicio y el Ministerio Fiscal, por daños y lesiones de tráfico.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio, a don Miguel María Alemany García y «Polímeros Hispano Sánchez, S. A. L.»»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a don Miguel María Alemany García y «Polímeros Hispano Sánchez, S. A. L.», en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Aranjuez a 3 de julio de 1991.-La Secretaria.-9.899-E.

★

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Aranjuez,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 2.773/1989 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.-En la villa de Aranjuez, el señor Juez de Instrucción, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas seguidos entre las partes implicadas en dicho juicio y el Ministerio Fiscal, por infracción de la Ley de Caza.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio, a los implicados.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a don Victorio García García y don José García García, en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Aranjuez a 3 de julio de 1991.-La Secretaria.-9.901-E.

★

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Aranjuez,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 3.013/1988 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.-En la villa de Aranjuez, el señor Juez de Instrucción, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas seguidos entre las partes implicadas en dicho juicio y el Ministerio Fiscal, por infracción de la Ley de Caza.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio, a los implicados.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a don José Pardo Silva, en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Aranjuez a 3 de julio de 1991.-La Secretaria.-9.903-E.

★

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Aranjuez,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 2.799/1988 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.-En la villa de Aranjuez, el señor Juez de Instrucción, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas seguidos entre las partes

implicadas en dicho juicio y el Ministerio Fiscal, por lesiones y daños de tráfico.

Fallo: Que, absolviendo de la responsabilidad penal al denunciado don Luis Rotger Samsot, por aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio, debo condenar y condeno al mismo a que, en concepto de responsabilidad civil, deberá indemnizar a don Enrique López Obispo en la cantidad de 1.078.668 pesetas, condenando al referido responsable al pago de costas del juicio, declarando la responsabilidad civil directa de la Compañía Catalana Occidente y la responsabilidad civil subsidiaria de doña Carmen Domingo Ortega.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Enrique López Obispo, en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Aranjuez a 3 de julio de 1991.-La Secretaria.-9.902-E.

#### ARENYS DE MAR

##### Edictos

Doña Teresa Rodríguez Valls, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Arenys de Mar (Barcelona).

Doy fe: Que en los presentes autos de juicio de faltas número 2.157/1989, seguidos en esta Secretaría de mi cargo por daños y lesiones en agresión, se ha dictado sentencia que, literalmente copiada, dice:

«Sentencia.-En la localidad de Arenys de Mar a 15 de noviembre de 1990, el señor Joaquín Álvarez Landete, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de la misma, ha visto el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.157/1989, sobre daños y lesiones en agresión, en virtud de atestado de la Guardia Civil apareciendo como implicados don José González Rodríguez, don Luis Aguilar Valls, don Fernando Montero Expósito y doña Asunción Rodríguez Rodríguez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Salvador López de la Vieja de los hechos enjuiciados, condenándole al pago de las costas y absolviéndole de la falta de daños, debiendo igualmente absolver a don Juan Magin Aguilar Valls.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: Joaquín Álvarez Landete.-Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de la fecha y hallándose celebrando audiencia pública por ante mí; doy fe.-Firmado: Ana Isabel Alonso Escribano ...

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y surta los oportunos efectos expido el presente testimonio al objeto de notificación en forma a don Antonio Parera Casas. Arenys de Mar, 7 de junio de 1991.-La Secretaria judicial, Teresa Rodríguez Valls.-8.749-E.

★

Doña Teresa Rodríguez Valls, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Arenys de Mar (Barcelona).

Doy fe: Que en los presentes autos de juicio de faltas número 3.089/1989, seguidos en esta Secretaría de mi cargo por daños dolosos, se ha dictado sentencia que, literalmente copiada, dice:

«Sentencia.-En la localidad de Arenys de Mar, a 29 de noviembre de 1990. El señor don Joaquín Álvarez Landete, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de la misma, ha visto el expediente de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 3.089/1989, sobre daños dolosos, en virtud de atestado de la Guardia Civil, apareciendo como implicados don Francisco Maldonado Cubero, doña María José Villanueva Pla y la Compañía «Filpumax».

Fallo: que debo absolver y absuelvo a don Francisco Maldonado Cubero de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: Joaquín Álvarez Landete.-Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe en el día de la fecha, y hallándose celebrando audiencia pública por ante mí, doy fe.-Firmado: Teresa Rodríguez Valls.»

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y surta los oportunos efectos, expido el presente testimonio, al objeto de notificación en forma a la Compañía «Filpumax», a 12 de julio de 1991.-La Secretaria judicial, Teresa Rodríguez Valls.-9.878-E.

★

Doña Teresa Rodríguez Valls, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Arenys de Mar (Barcelona).

Doy fe: Que en los presentes autos de juicio de faltas número 75/1991, seguidos en esta Secretaría de mi cargo por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, que, literalmente, dice:

«Sentencia.-En la localidad de Arenys de Mar, a 31 de mayo de 1991. El señor don Joaquín Álvarez Landete, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de la misma, ha visto el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 75/1991, sobre lesiones en agresión, en virtud de parte médico, apareciendo como implicados don Juan José Arias Contrina y don Jesús Vázquez Salgado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Jesús Vázquez Salgado de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: Joaquín Álvarez Landete.-Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe en el día de la fecha, y hallándose celebrando audiencia pública por ante mí, doy fe.-Firmado: Teresa Rodríguez Valls.»

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y surta los oportunos efectos, expido el presente testimonio, al objeto de notificación en forma, a don Juan José Arias Contrina y a don Jesús Vázquez Salgado, a 15 de julio de 1991.-La Secretaria judicial, Teresa Rodríguez Valls.-9.877-E.

#### BARCELONA

##### Edictos

Doña Inmaculada Laviña Querol, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 23 de los de Barcelona.

Hago saber: Que según lo acordado por su señoría en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 344/1990-4.ª, promovidos por Caja de Ahorros de Cataluña, que goza del beneficio de pobreza, contra la finca hipotecada por don Narciso Ramio Buixeda, don Rafael Ramio Juanola y doña Montserrat Buixeda Pujolrás, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Vía Layetana, 10, planta 8.ª, teniendo lugar la primera subasta el 3 de diciembre, a las once treinta horas; la segunda subasta (si resultara desierta la primera), el 8 de enero, a las once treinta horas, y la tercera subasta (si resultara desierta la segunda), el 11 de febrero, a las once treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.-Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta, el 75 por 100 de dicha cantidad, y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda.-Para tomar parte en la primera y segunda subastas, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20 por 100 de su correspondiente tipo, y en la tercera subasta el 20 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse con la calidad de cederlo a tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer postor-adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera.-Pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta.-Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta.-Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.-Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

##### Finca hipotecada

Heredad llamada «Manso Fuste», compuesta de una casa señalada con el número 34 de bajos y dos pisos y sus servicios y de una pieza de tierra campa, sita en San Martín de Llimana. Tiene una superficie, en conjunto, de unas dos besanas y media, o sea, 54 áreas 68 centiáreas.

Linda: Este, Antonio Martí y finca del señor Encesa, mediante camino a San Esteban; sur, Miguel Vilagrán; oeste, Francisco Pratsevall, y norte, Bartolomé Ila.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Girona, tomo 2.525, libro 19, del Ayuntamiento de San Martín de Llimana, folio 8, inscripción 7.ª, finca 41-N.

Tipo: 22.000.000 de pesetas.

Dado en Barcelona a 22 de julio de 1991.-La Secretaria, Inmaculada Laviña Querol.-6.791-A.

★

Don Francisco Javier Pereda Gámez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Barcelona.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado con el número 299/1991, promovidos por «Banco Hispano Americano. Sociedad Anónima», y representado por el Procurador don Ildefonso Lago Pérez, contra la finca especialmente hipotecada por doña Angustias Romero Nieto y don José Acasado Guijarro, he acordado por resolución dictada en el día de la fecha, sacar a la venta en pública subasta el inmueble que a continuación se describirá; cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Vía Layetana, número 10, quinto, el próximo día 7 de noviembre de 1991, a las doce horas de su mañana,

en primera subasta; de no haber postores, se señala una segunda subasta para el próximo día 3 de diciembre de 1991, a las doce horas de su mañana, y de no existir tampoco postores en la segunda, se señala una tercera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 8 de enero de 1992, a las doce horas.

La subasta se celebrará con sujeción a lo fijado en la Ley Hipotecaria, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo del remate será para la primera subasta el de valoración pactado, para la segunda el 75 por 100 de la anterior y la tercera saldrá sin sujeción a tipo.

Segundo.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo fijado para cada una de las subastas, excepto para la tercera, que será libre.

Tercero.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio que sirve de tipo para cada una de ellas o del de la segunda tratándose de la tercera.

Cuarto.—Hasta la celebración de la respectiva subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se ha hecho mención.

Quinto.—El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a terceros.

Sexto.—Los autos y la certificación registral de cargas y última inscripción vigente estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Séptimo.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta fue valorada en la escritura de hipoteca en la cantidad de 11.352.000 pesetas.

Caso de que la diligencia de notificación a la parte demandada fuera negativa, sirva este edicto de notificación a dicha parte del señalamiento de la subasta.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Finca departamento número 7. Piso tercero, puerta primera, de la casa sita en Hospitalet, con frente a la calle Poeta Llobart, número 6, destinado a vivienda; consta de recibidor, pasillo, tres dormitorios, comedor-estar, baño, cocina y lavadero; con una superficie de 57 metros 25 decímetros cuadrados, y linda: por el frente, considerado como la entrada del piso, rellano y caja de la escalera y patio de luces; por la derecha, entrando, patio de luces y resto de la mayor finca de que se segregó el solar que ocupa; por la izquierda, dicho resto de finca matriz, y por el fondo, espalda, con calle Poeta Llobart. Cuota enteros, 50 céntimos por 100.

Inscrita al tomo 1.110, libro 129 de Hospitalet, folio 57, finca número 13.426 del Registro de la Propiedad número 6 de Hospitalet de Llobregat.

Dado en Barcelona a 25 de julio de 1991.—El Magistrado-Juez, Francisco Javier Pereda Gámez.—El Secretario.—1.934-D.

## CASTELLÓN DE LA PLANA

### Edictos

Doña María Gracia Martínez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Castellón de la Plana,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 2.231/1988, seguido contra Alfredo de Santos y Juan Cuenca, por denuncia de Julián Picazo del Toro, sobre malos tratos, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así: En Castellón de la Plana, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno, el señor Juez de Instrucción número 6 de esta capital, habiendo visto y oído las presentes

diligencias de juicio verbal de faltas, fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Alfredo de Santos Suárez y Juan Cuenca Baños de toda responsabilidad criminal y civil por los hechos objeto de las presentes actuaciones penales, declarando de oficio las costas procesales que en su caso se hubiesen causado en el presente juicio de faltas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, significándoles que contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, a formalizar dentro del siguiente día a la fecha de la última notificación, ante este Juzgado de Instrucción o donde quiera fuere practicada dicha diligencia, o bien en el acto y momento en que la misma se practique, siendo suficiente la fórmula «apeló» o cualquiera otra de análoga significación.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricados. Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a José Alfredo de Santos Suárez, expido y firmo la presente cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción número 6 de Castellón, a 10 de junio de 1991.—La Secretaria, María Gracia Martínez Blanco.—9.506-E.

★

Doña María Gracia Martínez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Castellón de la Plana,

Doy fe: Que en los autos de juicio de divorcio, número 375/1990, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En Castellón de la Plana a 1 de julio de 1991.—Vistos por mí, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 6 de esta capital, los presentes autos de juicio de divorcio, número 375/1990, seguidos a instancias del Procurador señor González, en nombre y representación de Agustina Escrig Escrig, y como demandado, Diego Martínez Muñoz.

Fallo: Que debo decretar y decreto la disolución por divorcio del vínculo matrimonial existente entre Agustina Escrig Escrig y Diego Martínez Muñoz, con extinción del régimen económico de gananciales existente entre los mismos y revocación definitiva de los poderes y consentimientos que se hubieran otorgado recíprocamente; adoptando para que en lo sucesivo se rijan por las mismas los arriba reseñados en sus relaciones con sus hijos las siguientes medidas:

Primera.—La atribución a Agustina Escrig Escrig de la guarda y custodia de sus hijos menores de edad Andrés Diego y María Agustina Martínez Escrig, ejerciendo aquélla sobre éstos la patria potestad, cuya titularidad permanece compartida por ambos progenitores.

Segunda.—El padre podrá ver a sus hijos los fines de semana alternos, recogidos en el domicilio materno por sí o por medio de tercera persona que sea ascendiente o hermano del mismo, o familiar de su esposa, no antes de las diez horas de la mañana del sábado y reintegrados al mismo nunca más tarde de las veinte horas del domingo; teniéndoles, asimismo, en su compañía la primera mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa, Navidad y verano, sin que en ningún caso puedan los menores ser compelidos a comunicarse con su padre o a recibir visitas del mismo, como tampoco impedidos de tomar la iniciativa en las comunicaciones telefónicas o por correo que quisieran hacer para contactar con su padre.

Tercera.—La atribución a Agustina Escrig Escrig del uso de la vivienda familiar sita en Grupo San José Obrero, calle Pinto Murillo, 5, de Castellón, para que la ocupe junto con sus hijos. Pudiendo el esposo y padre retirar los enseres de su uso exclusivo que precise, bajo inventario judicial si cualquiera de las partes lo solicitare.

Cuarta.—La fijación de la contribución de Diego Martínez Muñoz a los alimentos de sus hijos en la cantidad de 20.000 pesetas mensuales, que ingresará dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o depósito que designe a tal efecto Agustina Escrig Escrig; duplicándose dicha cantidad en los meses de julio y diciembre y en cualesquiera otros en que el obligado perciba las gratificaciones extraordinarias legalmente previstas, conforme a su estatuto profesional, Convenio laboral colectivo o contrato de trabajo; cantidad que se revisará anualmente conforme al índice de precios al consumo que anualmente se fije por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que en el futuro le sustituya.

Asimismo debo declarar y declaro no haber lugar a fijar pensión compensatoria alguna a favor de Agustina Escrig Escrig. Sin expreso pronunciamiento sobre costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a los solicitantes, significándoles que contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos para ante la excelentísima Audiencia Provincial de Castellón de la Plana a formalizar ante este Juzgado de Primera Instancia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la última notificación. Y firme que sea, comuníquese de oficio al Registro Civil de Castellón, mandando se remita a este Juzgado para su unión a los presentes autos el acta en que conste haberse causado la correspondiente anotación al margen de la inscripción de matrimonio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Diego Martínez Muñoz, expido el presente en Castellón a 8 de julio de 1991.—La Secretaria, María Gracia Martínez Blanco.—9.932-E.

## CORDOBA

### Edictos

En la ciudad de Córdoba, a 5 de diciembre de 1990. El ilustrísimo señor don José Alfredo Caballero Gea, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de separación causal número 00086/1990, seguidos a instancia de doña María José Romero Robles, con documento nacional de identidad 30.486.253, domiciliada en plaza Poeta Ibn-Zaydun, número 2 (Córdoba), mayor de edad, representada por el Procurador don Alberto Cobos Ruiz de Adana, bajo la dirección del Letrado don José María Muriel de Andrés, contra su esposo, don José Luis Fernández Alvarez, con documento nacional de identidad 10.052.870, domiciliado en Ingeniero de Paz Pedraza, número 51 (Arrecife de Lanzarote), mayor de edad, que por su rebeldía ha estado representado por los Estrados del Juzgado. En cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Alberto Cobos Ruiz de Adana, en nombre y representación de doña María José Romero Robles, frente a su cónyuge, don José Luis Fernández Alvarez, en rebeldía, debo decretar y decreto la separación personal de ambos cónyuges, declarando disuelto el régimen económico matrimonial, cuya liquidación, si procede, se efectuará en ejecución de sentencia.

Se atribuye a la esposa e hija el uso del domicilio conyugal, calle Ibn-Zaydun, 2, 6.º, C, de Córdoba.

La hija menor del matrimonio, Estela Fernández Romero, quedará bajo la guarda y custodia de la esposa y madre.

El esposo y padre contribuirá al sostenimiento de las cargas matrimoniales con 50.000 pesetas mensuales, que entregará a su esposa.

Incrementándose la suma señalada como contribución al levantamiento de las cargas familiares, en su caso, conforme al IPC, fijado oficialmente, debiéndose hacer entrega de la citada suma por el obligado a su pago dentro de los cinco primeros días de cada mes, ingresándose la misma en la cartilla de ahorros o cuenta corriente designada al efecto por el cónyuge que ha de percibir dicha contribución. Todo ello sin expresa condena en costas.

Y una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio, a los efectos legales correspondientes, al Registro Civil donde se encuentra inscrito el matrimonio de los litigantes.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma prevenida por la Ley, si la parte actora no solicitase la notificación personal en el término de cinco días.

En la notificación de esta sentencia, se cumplirá lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta sentencia lo mando y firmo.»

Dado en Córdoba a 5 de diciembre de 1990.—El Magistrado-Juez, José Alfredo Caballero Gea.—9.059-E.

★

Don Antonio Ortiz Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Córdoba (Familia).

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento número 332/1991, se ha dictado la siguiente sentencia:

«En la ciudad de Córdoba a 26 de junio de 1991. El ilustrísimo señor don José Alfredo Caballero Gea, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de esta capital y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio causal número 332/1991, seguidos a instancia de doña Ana María Claverías Carbonell, con documento nacional de identidad/código de identificación fiscal 39.092.233, domiciliada en avenida Gran Vía Parque, número 43 (Córdoba), mayor de edad, representada por la Procuradora doña Fernanda Peralbo Álvarez de los Corrales, bajo la dirección del Letrado don Enrique Garrido Poole, contra su esposo, don Santiago Jordán Mena, con documento nacional de identidad/código de identificación fiscal no consta, domiciliado en no consta, mayor de edad, que por su rebeldía ha estado representado por los Estrados del Juzgado.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Fernanda Peralbo Álvarez de los Corrales, en nombre y representación de doña Ana María Claverías Carbonell, frente a su cónyuge, don Santiago Jordán Mena, en rebeldía, debo decretar y decreto el divorcio de ambos cónyuges, declarando disuelto, si ya no lo estuviere, el régimen económico matrimonial, cuya liquidación, si procede, se efectuará en ejecución de sentencia.

Las otras medidas subsiguientes al divorcio a que pudiera haber lugar, se acordarán, en su caso, en ejecución de sentencia.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Y una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio, y a los efectos legales correspondientes, al Registro Civil donde obre la inscripción de matrimonio de los ahora divorciados.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma prevenida por la Ley, si la parte actora no solicitase la notificación personal en el término de cinco días.

En la notificación de esta sentencia a ambas partes se les instruirá en los propios términos prevenidos por el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Lo anteriormente relacionado concuerda fielmente y a la letra con su original a que me remito y en cumplimiento de lo acordado expido y firmo la presente en Córdoba a 26 de junio de 1991.—El Secretario.—9.366-E.

★

Don Francisco Salto Villén, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 8 de Córdoba,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas número 181/1991, por hurto, siendo denunciante don Amando Iglesias Señorán y denunciada Francisca Miranda Carrasco, no teniendo domicilio fijo el denunciante; en cuyas diligencias se ha dictado el presente auto:

«En Córdoba a 19 de julio de 1991.

#### Antecedentes de hecho

Unico.—Incoadas las presentes diligencias en virtud de denuncia de Amando Iglesias Señorán, habiéndose practicado las diligencias que se han estimado necesarias y pertinentes.

#### Fundamentos de derecho

Unico.—De las diligencias practicadas aparece que el hecho reviste caracteres de delito de hurto, sin que haya motivos suficientes para acusar a persona alguna como autor, cómplice o encubridor, siendo procedente la aplicación del artículo 789, apartado 5.º, regla 1.ª, en relación con el artículo 641, número 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

#### Parte dispositiva

Se declaran terminadas estas diligencias y decretar el sobreseimiento provisional de las mismas.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, si las hubiere, y firme esta resolución cúmplase lo ordenado, quedando nota suficiente en los libros correspondientes; y notifíquese este auto al perjudicado por medio del «Boletín Oficial del Estado».

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así lo acuerda, manda y firma don Francisco Salto Villén, Magistrado-Juez de Instrucción número 8 de Córdoba, doy fe.—El Magistrado, Francisco Salto Villén.—Rubricado.—Carmen Serrano Bravo. Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al denunciante perjudicado, Amando Iglesias Señorán, expido el presente en Córdoba a 19 de julio de 1991.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—10.013-E.

#### EL PUERTO DE SANTA MARIA

##### Cédula de emplazamiento

En este Juzgado se tramitan autos civiles número 266/1991, sobre divorcio, a instancia del Procurador señor Fernández Roche, en nombre y representación de don José Luis Suárez la O, mayor de edad, casado, pensionista, con domicilio en esta ciudad, calle Espelete, número 8, sobre divorcio de su esposa, doña Cornelia Petronila de Koning, mayor de edad, casada, de nacionalidad holandesa, cuyo último domicilio fue en esta ciudad, en calle Espelete, número 8, y actualmente en ignorado paradero; en cuyos autos se acordó el emplazamiento de la referida demandada, para que en el término de veinte días se personase en forma en los autos y contestase la demanda, bajo apercibimientos legales de ser declarada en rebeldía, y dado su ignorado paradero, se acordó se efectuase mediante cédula que se publicaría en el «Boletín Oficial del Estado».

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la demandada doña Cornelia Petronila de Koning, para que en término de veinte días comparezca en forma en los autos y conteste la demanda, extendiendo y firmo el presente en El Puerto de Santa María a 26 de julio de 1991.—El Oficial habilitado.—10.215-E.

#### GETAFE

##### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 140-A/1990, seguido por hurto, contra el denunciado don Francisco Javier Fernández Andréu, últimamente domiciliado en Ciudad de los Angeles, 24, de Madrid, se le hace saber al referido denunciado que se ha dictado en fecha 10 de abril de 1991 la sentencia, cuyo fallo es del tenor siguiente:

«Que debo condenar y condeno a don Francisco Javier Fernández Andréu como autor de una falta de

hurto a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas.»

Y para que sirva de notificación al denunciado don Francisco Javier Fernández Andréu, haciéndosele saber que no es firme y que cabe contra ella recurso de apelación, que podrá interponerse ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Getafe en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la publicación, y firmo el presente en Getafe a 18 de julio de 1991.—El Secretario.—9.961-E.

#### GUION

##### Edicto

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade y Carral, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2.873/1989, sobre daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Gijón a 7 de junio de 1991. Vistos por la ilustrísima señora doña María Luisa Llaneza García, Juez titular del Juzgado de Instrucción número 4 de Gijón, los autos de juicio de faltas número 2.873/1989, sobre daños, en los que fue parte el Ministerio Fiscal, como denunciante: Honorino Blanco García y José Manuel Pérez Salgado, como denunciados: Manuela Jiménez Ponga y Manuel López Valencia,

Fallo: Que debo absolver y libremente absuelvo a Manuela Jiménez Ponga y Manuel López Valencia de la falta enjuiciada, declarando de oficio las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y sirva de notificación en forma al denunciante, en ignorado paradero, José Manuel Pérez Salgado, expido el presente en Gijón a 7 de junio de 1991.—El Secretario, Juan Ignacio Sánchez Andrade y Carral.—9.167-E.

#### GRANOLLERS

##### Edicto

Don Carlos de Alfonso Pinazo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Granollers,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 163/1989 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de José Auferil, Sociedad Anónima, representada por don Ramón Davi Navarro, contra «Centro de Alimentación, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por el tipo pactado en la escritura, las fincas especialmente hipotecadas que se dirán:

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avenida del Parque, 7, tercera planta, el próximo día 16 de octubre de 1991 y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es la valoración dada en la escritura de hipoteca ya expresada, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda, que se acreditará mediante la presentación del oportuno resguardo en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor queda-

rán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que serán a cargo del adjudicatario las cancelaciones e inscripciones posteriores a la adjudicación.

Sexta.-Y en prevención para el caso de que no hubiera postor para la primera subasta, se acuerda señalar segunda subasta para el día 15 de noviembre de 1991, a las once horas de su mañana, con las mismas condiciones indicadas para la primera, pero con rebaja del 25 por 100 del tipo fijado en la anterior, y asimismo en prevención, se acuerda señalar tercera y última, sin sujeción a tipo, para el día 16 de diciembre de 1991, a las once horas de su mañana, con las mismas condiciones expresadas.

Las fincas objeto de subasta son las siguientes:

1. Parcela I-59-N, de superficie 990 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vendrell al tomo 1.379, libro 276 de Calafell, folio 1, finca número 20.762, inscripción primera.

2. Parcela I-60-N, de superficie 614 metros 25 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vendrell al tomo 1.379, libro 276 de Calafell, folio 4, finca número 20.764, inscripción primera.

3. Parcela I-16-N, de superficie 715 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vendrell al tomo 1.379, libro 276 de Calafell, folio 7, finca número 20.766, inscripción primera.

4. Parcela A-27-N, de superficie 675 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vendrell al tomo 1.379, libro 276 de Calafell, folio 10, finca número 20.768, inscripción primera.

5. Parcela A-87-N, de superficie 812 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vendrell al tomo 1.379, libro 276 de Calafell, folio 13, finca número 20.770, inscripción primera.

El tipo señalado en la escritura para todas y cada una de las fincas es el de 3.000.000 de pesetas.

Dado en Granollers a 24 de julio de 1991.-El Magistrado-Juez, Carlos de Alfonso Pinazo.-El Secretario.-6.130-C.

## JEREZ DE LA FRONTERA

### Edictos

Don Manuel Jesús Ramos Jiménez, Secretario del Juzgado de Instrucción número 6 de los de Jerez de la Frontera,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas 198/1991 ha recaído sentencia que, copiada literalmente, es como sigue:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Anthony Duggan, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de tres días de arresto menor, sirviéndole para su cumplimiento el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa; a que indemnice a José Gallardo Sánchez en 19.746 pesetas, y al pago de las costas procesales. Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, con indicación de que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas ante este Juzgado. Así, por esa mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia; lo pronuncio, mando y firmo. Firma ilegible.»

Y para que sirva de notificación al condenado Anthony Duggan, que se halla en ignorado paradero, se expide el presente en Jerez de la Frontera a 14 de junio de 1991.-Doy fe, el Secretario judicial.-9.129-E.

Habiéndose acordado por resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas seguidas ante el Juzgado de Instrucción número 5, bajo el número 973/1990-S, por estafa, la busca y captura del denunciado Rafael Rubio Díaz, natural de Málaga, nacido el día 28 de diciembre de 1935, hijo de Lázaro y de Patrocinio, de estado casado, con documento nacional de identidad número 24.635.619, por medio del presente se le requiere para que comparezca ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos

que le resulten, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de requerimiento al denunciado, expido y firmo la presente en Jerez de la Frontera a 19 de junio de 1991.-La Secretaria judicial.-9.128-E.

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### Edicto

Don Carlos Fuentes Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Las Palmas de Gran Canaria,

Por el presente se hace público: Que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente número 991/ de 1991, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la Entidad «Conforcasa, Sociedad Limitada», y de los empresarios individuales, los cónyuges don José Antonio Matías Sosa y doña María Lidia Suárez Macías, todos vecinos de esta ciudad, con domicilio en la calle Jordán, 41, representados por el Procurador don Angel Colina Gómez; habiéndose designado Interventores judiciales la Entidad acreedora Caja Insular de Ahorros de Canarias y los Auditores de Cuentas don Oscar Gutiérrez Ojeda y don Juan José Cabrera Pérez.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 27 de junio de 1991.-El Magistrado-Juez, Carlos Fuentes Rodríguez.-El Secretario.-3.914-3.

## MADRID

### Edictos

Don Juan Manuel Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 30 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, al número 2.538/1990-E, y a instancia de doña Concepción Rey Gil, se siguen autos sobre declaración de fallecimiento de don José Rey Sevilla, nacido en Madrid el día 5 de diciembre de 1902, hijo de Antonio y de Teresa, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle Peñuelas, número 33, quien el 26 de agosto de 1936 salió de esta capital formando parte del V Batallón de «La Pasionaria», teniéndose noticias de que fue muerto en enfrentamiento armado en Naval Moral de la Mata (Cáceres) el 28 de agosto de 1936.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid a 26 de noviembre de 1990.-El Magistrado-Juez, Juan Manuel Fernández López.-La Secretaria.-9.804-E. y 2.ª 14-8-1991

★

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid,

Hace saber: Que en el expediente número 850/1991 se ha tenido por solicitada, mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de «Bank of Credit and Commerce, S. A. E.», con domicilio en esta ciudad, Serrano, número 11, habiéndose designado para el cargo de Interventores Judiciales a don Ernesto Sánchez González, don Emilio Colomina García y a la acreedora «Banco Central, Sociedad Anónima».

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Madrid a 11 de julio de 1991.-La Secretaria.-6.129-C.

★

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de J.D.O., menor cuantía, bajo el número 1.007/1988 My, a instancia de don Luis Lara Hurtado contra

doña María del Pino Cabrera Palmes, doña Carmen Botella Cabrera e ignorados herederos de don Camilo Botella Melián y doña Concepción Botella Melián, sobre otorgamiento de escritura pública; en cuyos autos se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia.-Secretaria señora Sáez Benito Jiménez.-En Madrid, a 12 de julio de 1991. Notifíquese la sentencia dictada en autos a la demandada declarada en rebeldía ignorados herederos de don Camilo Botella Melián y doña Concepción Jesús Botella Melián mediante inserción de edicto que contenga su parte dispositiva en el «Boletín Oficial del Estado» y en los Estrados del Juzgado.-Así lo propongo a su señoría y firmo, doy fe.-Conforme.-El Magistrado-Juez.-El Secretario.»

Sentencia número 386. En Madrid a 20 de octubre de 1990.-La ilustrísima señora doña María Amparo Camazón Linacero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de J.D.O. menor cuantía seguidos entre partes; de una, como demandante, don Luis Lara Hurtado, representado por el Procurador don Federico Pinilla Peco, y asistido del Letrado don Ovidio Martínez García, y de otra, como demandados, don Camilo y doña Concepción Botella Melián, y contra doña María del Pino Cabrera Palmes y doña Carmen Botella Cabrera, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, siendo declarados en rebeldía, sobre otorgamiento de escritura pública.

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Lara Hurtado contra los herederos de don Camilo y doña Concepción Botella Melián y contra doña María del Pino Cabrera Palmes y doña Carmen Botella Cabrera, debo condenar y condeno a los demandados a otorgar escritura pública de compraventa en favor del actor, del piso quinto exterior derecha de la casa número 6 de la calle Doce de Octubre, de esta capital, adquirida mediante documento privado de fecha 12 de marzo de 1978, finca registral número 8.246, inscrita en el libro 359 de la sección primera, folio 120 del Registro de la Propiedad número 23 de Madrid, previa realización de todos los actos jurídicos precisos para que tal otorgamiento se realice libre de cargas y gravámenes, estableciéndose que el precio a abonar por el actor don Luis Lara Hurtado, 425.000 pesetas, sea compensada y deducida la suma de 46.886 pesetas que abonó para cancelar el préstamo hipotecario que gravaba el piso objeto de compraventa, y en cuya amortización no se había subrogado, sin hacer expresa imposición de costas.-Así por esta mi sentencia... y siguen firmas.»

Y para que el presente sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a los posibles e ignorados herederos de don Camilo y doña Concepción Botella Melián y de la advertencia que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid; expido el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en Madrid a 12 de julio de 1991.-El Magistrado-Juez.-La Secretaria.-3.921-3.

★

Don Antonio Serrano Arnal, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 8 de Madrid,

Hace saber: En virtud de providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 172/1990, a instancia de «Consorcio Regional de Transportes de Madrid», contra don Carlos Briones Martín, sobre una falta de estafa, en la que se ha acordado citar a don Carlos Briones Martín, que tenía su domicilio en plaza Rafael Gilbert, 27, Madrid, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número 1, el día 11 de diciembre, a las nueve treinta horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previéndole que deberá acudir provisto de los medios de

prueba de que intente valerse, así como podrá hacer uso de la facultad que le concede el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma de don Carlos Briones Martín, expido el presente edicto, que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a 1 de agosto de 1991.—El Magistrado-Juez, Antonio Serrano Arnal.—El Secretario.—10.338-E.

★

Don Carlos del Valle y Muñoz-Torrero, Magistrado-Juez de Instrucción número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 80/1991, contra don Juan Manuel Ramos Lara, habiéndose dictado sentencia en fecha 13 de marzo de 1991, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que debo condenar y condeno al denunciado, don Juan Manuel Ramos Lara, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, a la multa de 20.000 pesetas, con arresto sustitutorio, en caso de insolvencia, de un día por cada 2.000 pesetas o fracción que dejare de satisfacer, y pago de costas.»

Encontrándose actualmente en paradero desconocido don Juan Manuel Ramos Lara y para que tenga lugar la notificación legal de la sentencia, contra la cual podrá interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, expido el presente que firmo en Madrid a 1 de agosto de 1991.—El Magistrado-Juez, Carlos del Valle y Muñoz-Torrero.—La Secretario.—10.363-E.

#### MARBELLA

##### Edicto

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Marbella y su partido, en los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía número 200/1991, seguidos a instancias de don Allan Larry Davidson, representado por el Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo, contra don Stanley S. Davidson, por medio del presente se emplaza al referido demandado para que, en el término de diez días, comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que de no comparecer, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Stanley S. Davidson, extiendo y firmo la presente en Marbella a 19 de abril de 1991.—El Secretario.—3.931-3.

#### MATARO

##### Edicto

El Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Mataró,

Hace saber: Que en el expediente número 270/1991-N se ha tenido por solicitada mediante providencia de esta fecha la suspensión de pagos de «Flasch Llum, Sociedad Limitada», con domicilio en Masnou, y dedicada a venta y distribución de lámparas y aparatos de iluminación, así como el alquiler, venta y distribución de películas de vídeo y, en general, la compraventa de material eléctrico y electrodomésticos, habiéndose designado para el cargo de Interventores judiciales a don Miguel Ponsati Mora y don Ramón Farrés Cortafreda y el acreedor Banco Bilbao Vizcaya, con un activo de 70.097.159 pesetas y un pasivo de 48.345.486 pesetas

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Mataró a 21 de junio de 1991.—El Secretario sustituto.—3.916-3.

#### OVIEDO

##### Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Oviedo,

Hace saber: Que en el expediente número 383/1991, se ha tenido por solicitada mediante providencia de esta fecha la suspensión de pagos de «Auto Recambios Echevarría, Sociedad Anónima», con domicilio en esta ciudad, Doctor Casal, número 8, y dedicada a la explotación del negocio de compra y venta de motocicletas, automóviles, camiones, tractores, etc., y de toda clase de maquinaria industrial al por mayor o al detalle, así como de sus accesorios, repuestos y recambios, pudiendo tener participaciones en otras Empresas o negocios dedicados a actividades similares, así como asumir su representación como comisionista mercantil o por cualquier otro título y, en general, realizar cualquier otra operación de lícito comercio relacionada directa o indirectamente con el objeto social, habiéndose designado para el cargo de Interventor judicial a la acreedora, «Firestone Hispania, Sociedad Anónima», con un Activo de 391.500.885 pesetas y un Pasivo de 165.669.180 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Oviedo a 17 de julio de 1991.—El Secretario.—3.930-3.

#### PALMA DE MALLORCA

##### Edicto

Don Antonio Terrasa García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Palma de Mallorca,

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo, bajo el número 281/1991, se siguen autos, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Nicolau Rullán, en representación de «La Caixa», que goza del beneficio de justicia gratuita, contra don Arsenio Gómez Leal, en reclamación de 13.817.020 pesetas; en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de la valoración estipulado en la escritura de constitución de la hipoteca, la finca siguiente:

Finca registral número 25.749. Número 51 de orden. Vivienda única, del piso 7.º o ático, con fachada a la plaza París y calle del Soldado Soberats Antolin, de esta ciudad; se accede a ella por el zaguán de los bajos radicado en la plaza, su escalera y dos ascensores, hoy señalado con el número 7; le es inherente el uso exclusivo de una terraza de unos 157 metros 49 decímetros cuadrados, que se desarrolla a todo su frente; mide 10,8 metros cuadrados, más 29,53 metros cuadrados de porche. Linda: Frente, con vuelo y mediante terraza aneja; derecha, mediante su propia terraza; fondo, con terraza, escalera, vuelo de terraza; izquierda, su propia terraza. Inscripción: Registro de la Propiedad de Palma número 2, tomo 2.228, libro 429 de Palma VI, folio 13, finca 25.749.

Tasada a efectos de subasta en 26.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle General Riera, número 113, 1.º, el próximo día 21 de octubre, a las diez horas, con arreglo a las condiciones generales establecidas en el citado precepto, y, además, se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiera, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Deberá consignarse en la Secretaría del Juzgado antes del inicio de la licitación el 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, en su caso, para tomar parte en las mismas; en la tercera o

ulteriores que, en su caso, puedan celebrarse, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado en la segunda; en todas las subastas, desde su anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 21 de noviembre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de diciembre, también a las diez horas.

Dado en Palma de Mallorca a 12 de julio de 1991.—El Magistrado-Juez, Antonio Terrasa García.—El Secretario.—6.790-A.

#### SAN ROQUE

##### Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta ciudad, que en los autos de juicio ejecutivo número 170/1988, promovidos por el Procurador don Huberto Méndez Perea, en representación de «MAPFRE Finanzas», Entidad de financiación, contra don José Escabia Costa, en reclamación de la suma de 81.120 pesetas, se sacan a primera y, en su caso, segunda y tercera públicas subastas, éstas en prevención de que no hubiese postores para la primera y segunda, y por término de veinte días, el bien inmueble al final relacionado, para cuya celebración se ha señalado la hora de las trece de los días 3 de octubre, 7 de noviembre y 4 de diciembre, las cuales tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la primera la suma de 12.000.000 de pesetas, con una rebaja del 25 por 100 para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

##### Condiciones

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que corresponda a cada subasta.

Segunda.—Para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de bien que sirva de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el ejecutante, que podrá tomar parte sin necesidad de consignación alguna.

Tercera.—Desde el anuncio de las presentes hasta su celebración podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para las subastas, abriéndose en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiéndose los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, con los requisitos establecidos en la Ley Rituaria Civil.

Quinta.—Se carece de título de propiedad, que ha sido sustituido por certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de San Roque, de la que aparece inscrita la finca a favor del demandado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante dicha titulación.

Sexta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

##### Bien objeto de subasta

Finca urbana número 39 de la calle Saavedra Fajardo, de La Línea. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque, tomo 298, folio 117, finca número 2.120, de La Línea, a nombre del demandado.

San Roque, 26 de junio de 1991.—6.128-C.

## SEVILLA

## Edictos

Doña Francisca Torrecillas Martínez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 1 de Sevilla,

Hago saber: Que por auto de fecha 17 de junio de 1991, dictado en procedimiento de jurisdicción voluntaria sobre extravío de documento al portador, seguido ante este Juzgado con el número 535/1991 2-B, a instancia del Procurador don Mauricio Gordillo Cañas, en nombre y representación de doña Begoña Emparán Jáuregui, se ha estimado la denuncia presentada, acordándose la suspensión del pago de los siguientes títulos:

- Dos láminas de 50.000 pesetas, números 6.939 y 6.940.
- Una lámina de 25.000 pesetas, número 10.983.
- Una lámina de 5.000 pesetas, número 24.914.
- Cuatro láminas de 1.000 pesetas, números 86.058, 86.059, 86.060 y 86.061.
- Tres láminas de 100 pesetas, números 34.814, 34.815 y 34.816.

Y por el presente, se llama al tenedor de los títulos para que pueda comparecer ante este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente, haciendo uso de su derecho.

Dado en Sevilla a 17 de junio de 1991.—La Magistrada-Juez, Francisca Torrecillas Martínez.—El Secretario.—3.915-3.

★

Don José Manuel Cano Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 16 de los de Sevilla,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo ha correspondido demanda de jurisdicción voluntaria, de declaración de herederos abintestato, registrada al número 681/1991-Ca, presentada por el Procurador de los Tribunales don Mauricio Gordillo Cañas, en nombre y representación de don Armando, doña María de los Dolores, don Manuel, don Carlos, don Francisco Javier y doña María Josefa de Soto Camino, quienes promueven expediente de declaración de herederos por el fallecimiento de don Basilio de Soto Camino, quien falleció en Sevilla, de donde era natural, el día 7 de abril de 1991, en estado de soltero, habiendo sido su último domicilio en Sevilla, en avenida de Reina Mercedes, número 17-6.º, A, sin descendientes y sin haber otorgado testamento.

Que admitida a trámite la demanda, por proveído de hoy, y conforme a lo estipulado en el artículo 984 de la L.E.C., se ha acordado librar el presente edicto, que se publicará en los sitios de costumbre, a fin de que todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que los hermanos del finado anteriormente indicado, comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, en el plazo de treinta días a partir del siguiente a su publicación.

Y para que conste y se proceda a su inserción en el «Boletín Oficial del Estado, en el de la provincia, en el diario «ABC» y en los tabloneros de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla y de este Juzgado, se firma la presente en Sevilla a 1 de julio de 1991.—El Magistrado-Juez, José Manuel Cano Martín.—La Secretaria.—3.910-3.

## SOLSONA

## Edicto

En virtud de lo dispuesto por el ilustre señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Solsona (Lleida) en el expediente promovido por la Procuradora doña María del Carmen Sepúlveda Nieto, en representación de «Envases Clama, Sociedad Anónima», dedicada a la explotación de aserraderos de madera, fabricación de embalajes y envases de todas clases y aplicaciones fabricados con cualquier tipo de género, su compra, venta, importación, exportación y su transporte, así como todo lo que directamente tenga

conexión con los objetos citados, sin limitación alguna, domiciliado en la calle carretera de Manresa, sin número, de Solsona; por medio del presente edicto se hace público que, por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada sociedad anónima, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Dado en Solsona (Lleida) a 17 de julio de 1991.—El Juez de Primera Instancia.—3.929-3.

## SUECA

## Edicto

Doña María del Carmen Torregrosa Maicas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de la ciudad de Sueca y su partido,

Por el presente hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado bajo el número 323/1991, por providencia dictada en esta fecha se ha tenido por solicitada la suspensión de pagos de la Entidad mercantil «José Anrubia, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Marqués, y domiciliada en Sollana (Valencia), p. k. 242,5 de la carretera nacional 322, de Valencia a Alicante, y CIF número A-46150108, y dedicada a la actividad ganadera en todos sus aspectos, compra, cría o venta de todo tipo de animales destinados al consumo alimenticio; la matanza y conservación de sus resultados en frigoríficos, salas de despiece; la fabricación, envasado y venta de productos cárnicos al por mayor o al detalle; la fabricación y venta de piensos para el ganado, de cualquier composición o por cualquier procedimiento industrial, y todo cuanto en relación a lo dicho pueda considerarse análogo, complementario o accesorio; habiéndose designado para el cargo de Interventores judiciales a don Vicente Andréu Fajardo y don Juan Antonio Fuster Matosas, y al «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», como Interventor acreedor, con un activo dicha mercantil de 10.256.506.058 pesetas y un pasivo de 8.570.265.548 pesetas. Estando inscrita la referida Sociedad en el Registro Mercantil de la provincia de Valencia al tomo 993, general 621, de la Sección 3.ª del libro de Sociedades, folio 155, hoja 6.235.

Lo que se hace público conforme previenen los artículos 4.º y 9.º de la Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Sueca a 11 de julio de 1991.—La Juez, María del Carmen Torregrosa Maicas.—El Secretario.—3.920-3.

## TARRAGONA

## Edicto

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Tarragona y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio del procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 206/1991, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, y en su nombre y representación del Procurador don Juan Vidal Rocafort, contra don Emilio Sanjaume Resa y doña Luisa Serra Santamaria, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de 8.418.425 pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, señalándose, asimismo, segunda y tercera convocatoria para el caso de resultar, respectivamente, desiertas las anteriores, la finca que luego se dirá. La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia el día 19 de noviembre, y de resultar desierta se celebrará segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio señalado para la primera, el 17 de diciembre, e igualmente una tercera en el mismo supuesto, ésta sin subjección a tipo, que tendrá lugar el 21 de enero de 1992, entendiéndose que todos los señalamientos serán a las diez horas.

Las condiciones con que deberá celebrarse la subasta serán las siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 12.093.000 pesetas, pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, en cuanto a la primera.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, las cuales podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar justificante de haber ingresado en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del referido tipo que sirva para la subasta respectiva, y a este efecto el señalado para la tercera será el mismo que el de la anterior.

Cuarta.—Los autos y certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En todo caso se observarán las demás condiciones establecidas en la Ley Procesal Civil y demás legislación aplicable al caso para la celebración de subastas.

Pongo en conocimiento de usted que la resolución en que se acordó librar el presente es firme y que el portador está facultado al efecto.

La finca que se saca a subasta es: Casa inscrita en el Registro de la Propiedad de El Vendrell número 3, al tomo 211, libro 20 de Santa Oliva, folio 14, finca 1.461.

Dado en Tarragona a 17 de julio de 1991.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—6.792-A.

## TOLEDO

## Edicto

Don Juan Manuel de la Cruz Mora, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Toledo y su partido,

Hago saber: Que en este de mi cargo, y con el número 255 de 1991, se siguen autos de suspensión de pagos a instancia de la Procuradora doña Mercedes Gómez de Salazar, en nombre y representación de la Entidad «Ingalsa Alimentaria, Sociedad Anónima», domiciliada en Toledo, carretera de Toledo-Ocaña, kilómetro 8, en cuyos autos se ha dictado propuesta de providencia en la que se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicha Entidad, habiéndose designado Interventores judiciales en los mismos a don Luis Alvarez Pelayo y a don Alvaro Hevia Cangas, ambos vecinos de Toledo, y en representación de los acreedores a la Entidad «S. A. T. Nuestra Señora de Lourdes», domiciliada en Pueblanueva.

Lo que se hace saber para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Dado en Toledo a 10 de junio de 1991.—El Magistrado-Juez, Juan Manuel de la Cruz Mora.—La Secretaria.—3.932-3.

## TORRIJOS

## Cédula de emplazamiento

En los autos de demanda de divorcio, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Torrijos, bajo el número 109/1991, a instancias de don Juan Martínez Jiménez, representada por la Procuradora señora doña Nieves Faba Yebra contra doña Estanislao Morales Pérez, la señora Jueza de este Juzgado ha dictado providencia estimando la demanda interpuesta y acordando emplazar a la demandada Estanislao Morales Pérez, de acuerdo con los artículos 741 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil para su traslado y emplazamiento de ésta para que en el término de veinte días comparezca y conteste a la demanda, proponiendo en su caso reconvenición, bajo apercibimiento de ser declarada

en rebeldía y no hacerle otras notificaciones señaladas en la Ley.

Dado en Torrijos a 4 de junio de 1991.-El Secretario, José Bonifacio Martínez Arias.-3.928-3.

### ZAMORA

#### Edictos

Don Jesús Pérez Serna, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zamora,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 271/1991, se tramita el juicio universal de quiebra de la Compañía mercantil «Locomía, Sociedad Limitada», domiciliada en el Polígono Industrial «Los Pinares», dedicada al comercio de toda clase de productos alimenticios, principalmente congelados, habiéndose acordado en el día de hoy publicar el presente a fin de que tenga publicidad la referida solicitud, que ha quedado inhabilitado el quebrado para la administración de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al mismo, sino al depositario nombrado don Mariano Rodríguez San León, con domicilio en Zamora, bajo pena de no descargar su obligación, así como también la prevención a todas las personas que tengan pertenencias del quebrado que las pongan de manifiesto al Comisario don Emilio de Juan García, con domicilio en Zamora, bajo los oportunos apercibimientos.

Igualmente se ha decretado la acumulación al presente juicio de todos los pleitos y ejecuciones contra el solicitante, salvo los legalmente excluidos, la retención de la correspondencia y la retroacción por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha de 19 de septiembre de 1990.

Y para que sirva de general conocimiento, libro el presente en Zamora a 8 de julio de 1991.-El Magistrado-Juez, Jesús Pérez Serna.- 3.919-3.

★

Don Jesús Pérez Serna, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zamora,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de suspensión de pagos número 357/1990, a instancia de Eliseo Ferrero García, en el que en auto de fecha 31 de los corrientes se acordó mantener la calificación de insolvencia definitiva del suspenso señor Ferrero García acordada en auto de fecha 5 de julio del año en curso.

Dado en Zamora a 31 de julio de 1991.-El Juez, Jesús Pérez Serna.-3.909-3.

### ZARAGOZA

#### Edictos

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza,

Hace saber: Que en autos, número 1.067 de 1990-B, a instancia del actor, «Menhir Leasing, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Andrés, y siendo demandados don José Martí Perelló y Concepción Jovells Claramunt, con domicilio en Granadella (Lérida), calle Pobra, sin número, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán en las siguientes condiciones:

Primera.-Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

Segunda.-Se admitirán posturas por escrito en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Tercera.-Dicho remate podrá cederse a tercero.

Cuarta.-Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los

preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva el presente de notificación en forma a los demandados.

Quinta.-Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta: El 4 de octubre próximo, en ella no se admitirán posturas inferiores al pactado en las escrituras de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte.

Segunda subasta: El 5 de noviembre siguiente, en ésta las posturas no serán inferiores al 75 por 100 de los avalúos. De darse las mismas circunstancias.

Tercera subasta: El 3 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Piso destinado a vivienda, señalada con el número 2, en la carretera de Reus a Fraga, sin número, planta primera. Es la finca número 2.293, folio 113.

Valor: 2.250.000 pesetas.

2. Vivienda señalada con el número 3, en la planta segunda, en la carretera de Reus a Fraga, sin número. Es la finca número 2.294, folio 109.

Valor: 2.500.000 pesetas.

3. Local destino a garaje, señalado con el número 1, en la planta semisótano del inmueble, en la carretera de Reus a Fraga, sin número. Es la finca número 2.292, folio 111.

Valor: 3.000.000 de pesetas.

4. Solar en calle Marina, sin número, de 150 metros cuadrados. Es la finca 2.362, folio 113.

Valor: 1.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a 26 de julio de 1991.-El Juez.-El Secretario.-6.123-C.

★

Don Pedro Antonio Pérez García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1.528/1990, promovido por «Banco Intercontinental Español, Sociedad Anónima», contra «Compañía Mercantil Krael, Sociedad Anónima», en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 9 de octubre próximo y diez horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 34.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 6 de noviembre próximo y diez horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 2 de diciembre próximo y diez horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de la subasta

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, abierta con el número 4.901 en la agencia 2 del Banco Bilbao Vizcaya, en Zaragoza, el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. Por medio del presente se hace saber al deudor el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

#### Bienes objeto de subasta

Rústica en término de Utebo, en la partida llamada Barranco o Barraga, Malpica y Gravera, que tiene una superficie de 19.257 metros cuadrados. Linda: Norte, rasa de riego; sur, resto de finca matriz; este, «Krael, Sociedad Anónima», y oeste, Miguel Buisan, Justo Marquina y Agapito Zariol. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 3, tomo 2.261, libro 159 de Utebo, folio 88 vuelto, finca 8.135.

Valorada en 34.000.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a 31 de julio de 1991.-El Magistrado-Juez, Pedro Antonio Pérez García.-6.125-C.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### ALICANTE

#### Edicto

Doña Mercedes Miñana Arnao, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Alicante y su provincia,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento número 411/1990, en trámites de ejecución número 179/1990, a instancia de don José Alcalá Herrero, contra «Laboratorios Cidán, Sociedad Anónima», en reclamación de extinción de contrato, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados como propiedad de la parte demandada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

Primero.-Que se ha señalado para la primera subasta el día 15 de octubre de 1991; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 22 de octubre de 1991, y para la tercera, caso de quedar desierta la segunda, el día 29 de octubre de 1991; todas ellas a las doce horas y en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiere tal impedimento.

Segundo.-Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

Tercero.-Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que pretende licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto.-Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes; en la segunda, en iguales condiciones, con rebaja de un 25 por 100 de éste; en la tercera no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se han justipreciado los bienes.

Quinto.-Desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber depositado el importe del 20 por 100 del valor de los bienes en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al

publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexto.-Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Séptimo.-Consta en autos certificación registral del inmueble, no habiendo presentado la ejecutada los títulos de propiedad. Se advierte que la documental existente en autos, respecto a titulación, cargas y gravámenes está en los autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, los acepta el rematante, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los bienes embargados están anotados preceptivamente de embargo en el Registro de la Propiedad de Vinaroz.

Octavo.-Que el establecimiento destinado al efecto que se señala en las anteriores condiciones en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 0301, en la avenida Estación, 8, de Alicante, cuenta número 0113, señalando la referencia clase 64, concepto de ejecución, procedimiento número 179/1990.

Noveno.-Los bienes muebles embargados se encuentran depositados en el domicilio de la demandada; calle Uldecona, número 69, de Benicarló (Castellón).

#### Bienes objeto de la subasta

Primer lote: Factoría industrial en Benicarló, calle Uldecona, número 69, dentro de un solar de 6.884 metros cuadrados. Dentro del perímetro existen dos naves de planta baja, con varias dependencias; una de 420 metros cuadrados, y la otra, de 315 metros cuadrados. Es la finca 19.367; inscrita en el Ayuntamiento de Benicarló, registro de la Propiedad de Vinaroz, libro 190, tomo 733, folio 84. Valorado en 218.971.293 pesetas.

Segundo lote: Dos autoclaves vitrificadas, una cámara de vacío inoxidable, una capsuladora, una alimentadora de taponos, un depósito inoxidable, dos máquinas llenadoras de ampolas, una encefaladora, un grupo de frío, una dosificadora de polvo, una revisadora «Macorra», una batidora de pomadas, una cantonadora, un grupo de flujo laminar, un reactor vitrificado, una tamizadora, una soldadora de bolsas de plástico, una lavadora de frascos e. cabezas, una cinta de acondicionamiento, una centrifugadora, una nevera, una máquina de facturar «Sharp», una máquina de escribir «Facit» y una máquina de escribir «Optima». valorado en 1.800.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las partes e interesados, se expide el presente en Alicante a 29 de julio de 1991.-La Magistrada-Juez, Mercedes Miñana Armao.-Ante mí.-6.793-A.

#### CASTELLÓN DE LA PLANA

##### Edicto de subasta

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de Castellón, en resolución de esta fecha, dictada en ejecución número 13/1991, seguida a instancias de don Juan Ferrer García, contra don Francisco Jiménez Bautista, restaurante «Granada», se ha acordado sacar a pública subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, calle Mayor, 2-A, en primera subasta, el día 29 de octubre de 1991, en segunda subasta, en su caso, el día 5 de noviembre de 1991, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de noviembre de 1991, señalándose como hora para todas ellas las diez quince de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones establecidas en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con lo dispuesto en el artículo 261 del T. A. de la Ley de Procedimiento Laboral; los bienes embargados y tasación son los siguientes:

Bienes que se subastan, valorados en:

1. Cocina industrial «Sala», de cuatro fuegos y una placa, 100.000 pesetas.

2. Una freidora industrial marca «Sema», 60.000 pesetas.

3. Una cámara frigorífica con motor, 250.000 pesetas.

4. Un botellero de dos puertas, marca «Arévalo», 70.000 pesetas.

5. Un televisor «Radiola», 14 pulgadas, en color, 25.000 pesetas.

6. Cafetera de un brazo, marca «La Samarco», 150.000 pesetas.

7. Los derechos de traspaso del local sito en calle Blasco Ibáñez, 1, de Vinaroz, domicilio del restaurante «Granada», cuya propietaria es doña María Luisa Segura, cuyo domicilio se desconoce; 10.000.000 de pesetas.

Los referidos bienes se encuentran depositados en el domicilio de la Empresa, sita en Vinaroz, calle Blasco Ibáñez, sin número.

Castellón, 25 de julio de 1991.-El Secretario.-6.833-A.

#### GIJÓN

##### Edicto

Don Javier Domínguez Begega, Magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de Gijón,

Hago saber: Que en el proceso seguido ante este Juzgado, registrado al número 319-20/1989, ejecución número 92/1989, a instancia de doña María Pérez Gómez y don Fernando Iglesias Aparicio, contra don Antonio Peláez Rodríguez, «Parrilla Brasas», en reclamación sobre salarios, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de diez días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bien que se subasta

Derechos de traspaso del local de negocio denominado «Parrilla Brasas», sito en calle Instituto, número 10, esquina a calle San Antonio, de Gijón, compuesto de bajo y altillo. Valorado en 7.000.000 de pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 2 de Gijón, en primera subasta, el día 10 de octubre de 1991; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de octubre de 1991, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.-Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y gastos; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.-Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando la consignación correspondiente.

Tercera.-Que los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo de subasta.

Cuarta.-Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito alguno.

Quinta.-Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Sexta.-Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Séptima.-Que la segunda subasta tendrá una rebaja del 25 por 100 de tipo de tasación.

Octava.-Que en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor que ofreciese una suma superior se aprobará el remate.

Novena.-De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o sus representantes legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin un plazo de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se procederá al alzamiento del embargo.

Décima.-Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Asimismo se hacen constar las siguientes salvedades, de conformidad con la Ley de Arrendamientos Urbanos:

1. Artículo 33.2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos: El adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de otro año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase que venía ejercitando el arrendatario.

2. Artículo 42 de la misma Ley: Cada traspaso que se efectúe conforme a lo dispuesto en esta sección dará derecho al arrendador a aumentar la renta en la cuantía que convenga con el cesionario; a falta de acuerdo, en un 15 por 100 de la renta que satisfaga el arrendatario en el momento de realizarse el traspaso.

3. Artículo 35 de la citada Ley: Se reconoce al arrendador del local de negocio el derecho de tanteo, que podrá utilizar dentro de los treinta días a partir del siguiente a aquel en que el arrendatario le notifique su decisión de traspasar y el precio que le ha sido ofrecido.

4. Artículo 39.1: Reconoce que el arrendador que no hubiere ejercitado el derecho de tanteo en las condiciones del artículo 35 podrá reclamar del arrendatario la participación en el precio a que haya lugar.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» correspondiente y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Gijón a 31 de julio de 1991.-El Magistrado, Javier Domínguez Begega.-La Secretaria, Susana García Santa Cecilia.-6.794-A.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados militares

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, se requiere a los mozos relacionados a continuación, que tienen incoado expediente de prófugo por el Centro Provincial de Reclutamiento de Orense, para que dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de la presente requisitoria efectúen su presentación en el referido Centro, sito en calle Emilia Pardo Bazán, sin número, al objeto de regularizar su situación militar y en evitación de que sean declarados prófugos, con expresión de apellidos y nombre, fecha de nacimiento, nombre del padre, nombre de la madre, lugar de nacimiento y provincia:

Alvarez Nogueira, José. 26-6-72. José. Angela. La Rúa. Orense.

Alvarez Sarabia, Marcos. 13-4-72. Carlos. María. Orense. Orense.

Alvarez Villar, Francisco. 13-9-72. Enrique. Purificación. Orense. Orense.

Alves González, Juan. 9-1-72. Juan. María. Maceda. Orense.

Amavel Dos Anjos, Fernando. 7-2-72. Amancio. Juana. Orense. Orense.

Amavel Dos Anjos, Silvestre. 7-2-72. Amancio. Juana. Orense. Orense.

Amorin Alvarez, Fernando. 7-2-72. Antonio. Emilia. Entrimo. Orense.

Arias Calvo, Manuel. 25-5-72. Manuel. Araceli. El Barco de Valdeorras. Orense.

Bande Rodríguez, Angel. 29-12-72. Celso. Clementina. Castrelo de Miño. Orense.  
 Barbosa Dacruz, Manuel. 17-7-72. Juan. Rosa. La Bola. Orense.  
 Barreira Alonso, Carlos. 10-4-69. Carlos. María. Petín. Orense.  
 Boubeta López, Francisco. 12-11-72. Francisco. Amelia. Ramiranes. Orense.  
 Brañas González, Jorge. 21-7-72. Andrés. Luz. Orense. Orense.  
 Camaño Novoa, Luis. 25-1-72. José. María. Lugo. Lugo.  
 Caiña González, Juan. 6-10-72. José. Genoveva. Venezuela, República de. Venezuela.  
 Cardoso González, Juan. 23-9-72. Alfredo. María. Celanova. Orense.  
 Carlos Alvarez, Francisco. 17-7-72. José. Celia. Orense. Orense.  
 Casas Villanueva, Florencio. 30-12-72. Florencio. Luisa. Orense. Orense.  
 Cerrejo Roiz, Nicolás. 23-2-72. Juan. Felisa. Vigo. Pontevedra.  
 Crespo Naval, Luis. 17-10-72. Eulogio. Ermitas. Orense. Orense.  
 Crispín Delgado, Antonio. 20-12-72. Adolfo. Dolores. Orense. Orense.  
 Cuñarro Novoa, Francisco. 16-9-72. Francisco. Angelinas. Venezuela, República de. Venezuela.  
 Dapena Medeiros, Juan. 26-7-72. Albertino. Julia. Orense. Orense.  
 Degonsalves Jesús, José. 16-7-64. Fernando. Emilia. Portugal, República. Portugal.  
 Díaz Rivas, Miguel. 9-5-72. María. El Ferrol del Caudillo. La Coruña.  
 Domínguez Rodríguez, José. 8-8-72. José. Pura. Vereá. Orense.  
 Dosanjos Dosanjos, José. 5-7-72. José. Concepción. Orense. Orense.  
 Dosanjos Joaquín, Fernando. 12-11-72. Fernando. Perfecta. Orense. Orense.  
 Dosantos Dos Santos, Manuel. 22-5-72. Alberto. María. Orense. Orense.  
 Enriquez Conde, José. 21-10-72. Demetrio. Irene. Trasmiras. Orense.  
 Estévez Fernández, Miguel. 4-10-72. Antonio. María. Padrenda. Orense.  
 Fernández Delgado, Gerardo. 24-9-72. Gerardo. Ramona. Orense. Orense.  
 Fernández González, Jesús. 18-10-72. José. Manuela. Carballino. Orense.  
 Fernández González, Tomás. 22-4-72. Tomás. Marina. Orense. Orense.  
 Fernández Rodríguez, Alberto. 1-6-72. Alberto. Josefa. Venezuela, República de. Venezuela.  
 Fernández Da Ponte Gómez, Gustavo. 26-9-72. Gustavo. María. Orense. Orense.  
 Ferreiro Ferreira, José. 10-10-72. Luis. Camila. Orense. Orense.  
 Francisco Vázquez, Carlos. 25-8-72. Manuel. Dolores. Orense. Orense.  
 Francisco Dos Anjos, Amadeo. 30-1-72. Amadeo. Isilda. La Mezquita. Orense.  
 Freire Atanes, José. 31-1-72. Jesús. María. Orense. Orense.  
 Garay Lage, José. 24-8-72. José. Purificación. Ginzo de Limia. Orense.  
 García Rodríguez, José. 23-9-72. Antonio. Carmen. Verín. Orense.  
 García Ruiz, Víctor. 26-12-72. Rubén. Soledad. Torrelavega. Cantabria.  
 Gómez Fidalgo, Manuel. 1-1-72. Ricardo. Josefa. Verín. Orense.  
 Gómez Fuentesfría, Antonio. 22-12-72. Antonio. María. Pereiro de Aguiar. Orense.  
 Gómez Pérez, Lisardo. 8-10-72. Lisardo. María. Maceda. Orense.  
 Gómez Pérez, Ramón. 15-1-72. Ramón. Victoria. Pontevedra. Pontevedra.  
 González Carneiro Américo. 24-11-72. Américo. Dolores. Portugal, República. Portugal.  
 González Díaz, José. 4-4-72. José. Manuela. Vereá. Orense. Orense.  
 González Dorribo, José. 4-10-72. Juan. María. Orense. Orense.

González Gudiña, Oscar. 8-4-72. Manuel. María. Orense. Orense.  
 González Iglesias, Alfonso. 3-7-72. Serafin. Esther. La Perroja. Orense.  
 González Lage, Roberto. 12-12-72. Domingo. Serafina. Orense. Orense.  
 González Rodríguez, Santiago. 22-5-72. Santiago. Isabel. Orense. Orense.  
 González Vergara, José. 28-5-72. José Antonio. Benita. Orense. Orense.  
 Guzmán Rodríguez, José. 5-5-72. Carlos. Amparo. Orense. Orense.  
 Ibáñez Llarío, Daniel. 27-12-72. José. María. Orense. Orense.  
 Iglesias Iglesias, José. 31-8-72. Ramón. Teresa. San Sebastián. Guipúzcoa.  
 Iguirri Corporales, José. 3-6-72. Aurelio. Pilar. La Rúa. Orense.  
 Jesús Díaz, Carlos de. 9-11-72. Avelino. Fernanda. Ginzo de Limia. Orense.  
 Jiménez Carbonell, Jaime. 16-1-72. José. Asunción. Orense. Orense.  
 Jiménez Montoya, Jaime. 8-5-72. Rafael. Milagros. Orense. Orense.  
 Juan Díez, José. 31-3-72. Gerardo. Serafina. Orense. Orense.  
 Justo Alvarez, José. 18-7-72. José. Julia. Orense. Orense.  
 Justo Fernández, Antonio. 30-9-72. Antonio. Pilar. Cualedro. Orense.  
 Klaus Iglesias, Francisco. 15-5-72. Gerhaard. Josefa. Orense. Orense.  
 López Bouzas, Fernando. 3-3-72. Manuel. Josefa. Ginzo de Limia. Orense.  
 López Gama, Delmiro. 2-1-72. Juan. Margarita. Orense. Orense.  
 Losada Novoa, Enrique. 8-2-72. José. María. Monterrey. Orense.  
 Ludgero Concepción, José. 29-4-72. José. Lidia. Orense. Orense.  
 Marín García, Darío. 21-7-72. Julio. Alicia. Ginzo de Limia. Orense.  
 Márquez Cortizo, José. 9-5-72. Carlos. María. Orense. Orense.  
 Martínez González, José. 22-4-72. José. Maximina. Orense. Orense.  
 Meiteiro Dacruz, José. 21-8-72. José. Cándida. Francia. República de. Francia.  
 Menor Rodicio, Eladio. 28-8-72. Eladio. Celsa. Allariz. Orense.  
 Molino do Santos, Juan. 24-2-72. Nemesio. Ana. Brasil, República Federativa del. Brasil.  
 Montoya Montoya, Santiago. 19-7-72. Juan. Marina. Orense. Orense.  
 Muñoz Cota, Lucas. 28-6-72. Lucas. Celia. Monterrey. Orense.  
 Muñoz Sánchez, Jose. 7-9-72. José. María. Orense. Orense.  
 Nieto González, Diego. 10-4-72. Ramiro. María. Orense. Orense.  
 Olmo Sánchez, Francisco. 30-3-72. Francisco. Ana. Orense. Orense.  
 Oswald Torres, Miguel. 20-11-72. Reinhard. María. Ribadavia. Orense.  
 Palla da Gloria, Antonio. 29-10-72. Manuel. Eduarda. Verín. Orense.  
 Pazo Pérez, Ricardo. 8-1-72. Francisco. María. Carballino. Orense.  
 Perea Vázquez, Roberto. 16-8-72. Luis. Antonia. Orense. Orense.  
 Pereira Alonso, Daniel. 25-7-72. Delmiro Rosa. Padrenda. Orense.  
 Pérez Otero, Oscar. 12-8-72. Camilo. Daria. Pereiro de Aguiar. Orense.  
 Pérez Rois, Alejandro. 24-4-72. Elvio. Ana. Orense. Orense.  
 Piñeiro Penín, José. 26-10-69. Casiano. Purificación. Alemania, República Federal. Alemania.  
 Pia Palomanes, José. 22-12-72. José. Florinda. Cualedro. Orense.  
 Quiroga Alvarez, Juan. 6-12-72. Carlos. Concepción. Orense. Orense.  
 Ramón Núñez, José. 7-10-72. Antonio. Teresa. Orense. Orense.  
 Reigada Vázquez, Roberto. 1-4-72. Luis. María. Verín. Orense.

Requejo Vázquez, José. 15-5-72. José. María. Orense. Orense.  
 Rey Duarte, Marcos. 8-12-72. Cipriano. Rolindes. Orense. Orense.  
 Rodríguez Alvarez, Roberto. 16-2-72. Edelmiro. Amabeli. Arnoya. Orense.  
 Rodríguez Carballo, Víctor. 1-9-72. José. Rosa. Portugal, República. Portugal.  
 Rodríguez Domínguez, Celso. 5-7-72. Celso. Gloria. Castrelo de Mico. Orense.  
 Rodríguez Fernández, José. 7-5-72. José. Lucita. Orense. Orense.  
 Rodríguez Losada, José. 29-9-72. Antonio. María. Orense. Orense.  
 Rodríguez Ribeira, José. 9-8-72. Manuel. Aurora. Lobios. Orense.  
 Rodríguez Veiga, José. 24-8-72. José. Lucita. Vereá. Orense.  
 Rodríguez de la Torre, Emilio. 19-6-72. Manuel. Concepción. Orense. Orense.  
 Salgueiro de Jesús, José. 15-4-72. Antonio. Beatriz. Orense. Orense.  
 Sánchez Gregorio, Fidel. 20-5-72. Manuel. Josefina. Avión. Orense.  
 Sannicasio Rodríguez, Enrique. 17-11-72. Enrique. María. Orense. Orense.  
 Sarabando Feijoo, Juan. 11-4-72. Juan. Carmen. Venezuela, República de. Venezuela.  
 Sarmiento López, Alberto. 30-3-72. Antonio. Rosa. Orense. Orense.  
 Souto Amaro, Manuel. 31-12-72. Julio. María. Orense. Orense.  
 Suárez Alvarez, José. 10-5-72. Antonio. Pilar. Cartelle. Orense.  
 Taboada Vidueira, Francisco. 12-12-72. Guillermo. Laurinda. La Gudiña. Orense.  
 Teixeira Pérez, Vicente. 1-12-72. Antonio. Carmen. Orense. Orense.  
 Toribio Pinto, José. 3-6-72. Antonio. María. Verín. Orense.  
 Toribio de los Angeles, Claudino. 18-1-72. Manuel. Dorinda. Verín. Orense.  
 Vasconi Eberle, Stéfano A. 19-6-72. Sergio. Rosa. Orense. Orense.  
 Vázquez Fidalgo, José. 25-5-72. José. Remedios. Orense. Orense.

Orense, 11 de abril de 1991.-El Jefe del Centro Provincial de Reclutamiento de Orense.-882.

★

En virtud de lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, se requiere a los mozos relacionados a continuación, que tienen incoado expediente de prófugo por el Centro Provincial de Reclutamiento de La Coruña, para que dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de la presente requisitoria efectúen su presentación en el referido Centro, sito en calle San Francisco, sin número, al objeto de regularizar su situación militar y en evitación de que sean declarados prófugos, con expresión de apellidos y nombre, fecha de nacimiento, nombre del padre, nombre de la madre y lugar de nacimiento:

Añón Seijas, José. 7-12-70. José. Consuelo. La Coruña.  
 Acea Nebril, Víctor. 14-5-70. Victorino. Dolores. La Coruña.  
 Alleyne Fortuna, Francisco. 29-8-70. Gilbert. María. El Ferrol del Caudillo.  
 Alonso Martín, Julio. 12-4-70. Julio. María. La Coruña.  
 Alvarez Alvarez, Jesús. 1-8-70. Luis. Luisa. La Coruña.  
 Alvarez Martín, Antonio. 18-1-70. Antonio. Pilar. La Coruña.  
 Alvarez Ribeiro, José. 27-6-70. José. María. La Coruña.  
 Amado Cao, José. 8-6-70. José. Consuelo. La Coruña.  
 Amaro Vicente, Amancio. 5-8-70. Amancio. Consuelo. La Coruña.

- Amigo González, Rafael. 23-2-70. Francisco. Carmen. Puente deume.
- Amor-Botana Costa, Juan. 25-8-70. Juan. Aurea. La Coruña.
- Aniceto Varela, Francisco. 12-12-70. Venancio. María. Santiago.
- Areoso Fernández, José. 29-11-70. Rafael. Carmen. La Coruña.
- Argibay Muñiz, Diego. 11-8-70. Abelardo. María. Ribeira.
- Arias Puñal, Eduardo. 15-5-70. José. Carmen. La Coruña.
- Arias Trigo, Manuel. 2-11-70. Manuel. Teresa. La Coruña.
- Atrio Rivas, José. 1-8-70. Luis. Josefina. La Coruña.
- Balado Añasco, Jorge. 27-9-70. Jorge. Macrine. La Coruña.
- Barbeito Caamaño, Hipólito. 17-6-70. Juan. Josefa. La Coruña.
- Barral Díaz, Andrés. 5-9-70. Andrés. Regina. La Coruña.
- Barral Martínez, Miguel. 22-4-70. Manuel. Dolores. La Coruña.
- Barros Muñio, José. 27-11-70. Luis. Rosa. La Coruña.
- Barrul Bermúdez, Javier. 14-10-70. Mariano. Encarnación. La Coruña.
- Barrul Jiménez, Ramón. 9-10-70. Francisco. Consuelo. La Coruña.
- Belló Méndez, Rafael. 21-12-70. Rafael. Josefa. La Coruña.
- Bendéck Sansur, Juan. 16-4-70. Ricardo. María Edith. Santiago.
- Berey Domínguez, Patrick. 14-9-70. Gabriel. Teresa. La Coruña.
- Bermejo Fernández, Adán. 11-9-70. Urbano. Rosa. La Coruña.
- Bermúdez Borja, José. 7-3-70. Antonio. María. La Coruña.
- Bermúdez Gabarri, Pedro. 4-5-70. Angel. Carmen. La Coruña.
- Bermúdez López, José Luis. 9-12-70. José. Argentina. Mazaricos.
- Blasco Parada, Carlos. 14-5-70. Isidro. Joaquina. La Coruña.
- Blasco Zas, José. 9-5-70. Mariano. Mercedes. La Coruña.
- Borja Camacho, Carlos. 23-9-70. Miguel. Engracia. La Coruña.
- Breznes Comesaña, Juan. 24-6-70. José. Segunda. La Coruña.
- Caamaño López, José. 15-1-70. Gonzalo. Amable. La Coruña.
- Caamaño Trillo, Angel. 14-3-70. Manuel. Hermosinda. Carnota.
- Cabaza Mato, Ramiro. 13-1-70. Millán. Basilea. Malpica de Bergantiños.
- Calo Ramos, Andrés. 9-7-70. José. Merced. La Coruña.
- Calviño Biris, Jesús José. 4-11-70. Jesús. Josefina. Santiago.
- Calviño Canedo, Antonio. 9-7-70. Antonio. Josefa. La Coruña.
- Calvo Rodríguez, Francisco. 17-12-70. Francisco. Rosa. Narón.
- Camacho Gabarres, Rafael. 21-10-70. Nicolás. Jesusa. El Ferrol del Caudillo.
- Cambeiro Tuñas, Clausino. 23-5-70. Antonio. María. Mazaricos.
- Candal Recarey, Luis. 7-3-70. José. Manuela. Cabana.
- Carabel Rey, Jesús. 2-9-70. Jesús. Delmira. La Coruña.
- Caridad García, Manuel. 9-1-70. Manuel. Emilia. La Coruña.
- Carpio García, Vicente. 14-5-70. Vicente. María Pilar. Santiago.
- Carro Taboada, Jesús. 27-10-70. Luis. Dolores. Boimorto.
- Castiñeira Pereira, Jesús. 8-7-70. Jesús. Remedios. La Coruña.
- Castro Díaz, Jorge. 11-7-70. Fidel. Inolita. El Ferrol del Caudillo.
- Castro Martínez, Alfonso. 4-12-70. Antonio. Purificación. La Coruña.
- Cauci Lucostelle, Jacopo. 4-2-70. Pablo. Clara. Santiago.
- Cea Alves, Juan Carlos. 10-1-70. José. Luisa. Touro.
- Cernadas Iglesias, Francisco. 7-4-70. José. Carmen. La Coruña.
- Conchado Jiménez, Olegario. 20-11-70. José. Matilde. Narón.
- Cores Pérez, Alvaro. 15-5-70. Alvaro. Carmen. Ribeira.
- Corral García, Vicente. 5-5-70. Vicente. Concepción. La Coruña.
- Costelo Anido, Ramón. 2-10-70. Jesús. María. Carballo.
- Couce Vila, Jesús. 18-10-70. Jesús. Dulce. Ares.
- Couceiro Pedreira, Juan. 12-6-70. Antonio. María. La Coruña.
- Crespo Vidal, Herminio. 6-6-70. José. Herminia. La Coruña.
- Cruz Ramos, Antonio. 15-6-70. Ramón. Irene. Narón.
- Cuartero Lorenzo, José Ramón. 6-4-70. Juan. Valentina. El Ferrol del Caudillo.
- Devesa Roca, Francisco. 28-8-70. Félix. Luisa. La Coruña.
- Díaz Nieves, José Carlos. 22-2-70. José. Carmen. Santiago.
- Díaz Rodríguez, Roberto. 24-5-70. Jesús. Teresa. La Coruña.
- Díaz-Rey Cabarcos, Ramón. 13-4-70. Saturnino. Carmen. El Ferrol del Caudillo.
- Domínguez Lado, Antonio. 2-1-70. Andrés. Teresa. La Coruña.
- Domínguez Pérez, Anacleto. 7-4-70. Arturo. Ginesa. El Ferrol del Caudillo.
- Durán Bellón, Miguel. 8-10-70. Juan. Carmen. Narón.
- Durruti Letamendía, Lorenzo. 16-3-70. Prometeo. Celia. La Coruña.
- Eiorza Lema, Jesús. 26-10-70. Jesús. María Jesús. La Coruña.
- Fabris Leiracha, Roberto. 7-1-70. Aldo. Manuela. El Ferrol del Caudillo.
- Fariña Rodríguez, Javier. 8-4-70. Manuel. Elvira. La Coruña.
- Fernández González, Juan. 5-11-70. Juan. Ramona. Ribeira.
- Fernández Lago, Feliciano. 1-3-70. Feliciano. Josefa. Muros.
- Fernández López, Rafael. 18-4-70. Rafael. María Jesús. El Ferrol del Caudillo.
- Fernández Pardo, Javier. 17-7-70. José. Dolores. La Coruña.
- Fernández Ramos, Carlos. 9-5-70. Emilio. Pilar. La Coruña.
- Fernández Rivas, Rubén. 4-5-70. Daniel. Marina. Santiago.
- Fernández Scrantes, Manuel. 6-6-70. Andrés. Consuelo. El Ferrol del Caudillo.
- Fernández Teijeiro, Miguel. 28-8-70. José. Luisa. La Coruña.
- Fernández Ventura, José. 28-2-70. José. María. La Coruña.
- Fernández Vidal, Raimundo. 13-6-70. Raimundo. Dolores. La Coruña.
- Figueróa Calvo, Juan José. 11-5-70. José. Concepción. Lousame.
- Folla Cisneros Borba, Mauricio. 11-1-70. José. Aparecida. La Coruña.
- Fondo Blanco, Arturo. 4-3-70. Arturo. Carmen. La Coruña.
- Font Miret, Ramón. 28-9-70. Felipe. Pilar. La Coruña.
- Fontán Pardo, Juan María. 11-9-70. Francisco. Rosa María. El Ferrol del Caudillo.
- Forján Martínez, Juan. 20-5-70. Andrés. María. Madrid.
- Formoso Flores, Marcos. 3-5-70. Ricardo. Josefa. Fene.
- Fraga Brea, José. 12-7-70. Antonio. Dorinda. Tor-doya.
- Franqueira Expósito, Joaquín. 12-2-70. Joaquín. Dolores. La Coruña.
- Freire Toba, Ricardo. 1-8-70. Ramón. María. Mugia.
- Fuentefría Casal, Julio. 10-7-70. Julio. Dolores. Mellid.
- Gabarre Gabarre, Manuel. 15-4-70. Avelino. Isabel. Narón.
- Gabarre Suárez, Alejandro. 14-7-70. Benjamín. Soledad. El Ferrol del Caudillo.
- Gabarris Monteiro, Edelmiro. 6-9-70. Juan. Rosario. Narón.
- Gabino Sánchez, César. 15-10-70. Cándido. Sara. La Coruña.
- Galeiras Parapar, Miguel. 23-7-70. Angel. Marisa. El Ferrol del Caudillo.
- Gámez Castro, Imanuel. 12-11-70. Pablo. Carmen. Tarragona.
- García Álvarez, José. 21-4-70. Roberto. Teresa. La Coruña.
- García Becerra, Carlos. 25-11-70. Celso. Carmen. La Coruña.
- García Cortizo, Jesús. 30-10-70. Antonio. Carmen. Puebla del Caramiñal.
- García Díaz, Víctor. 13-7-70. José. Josefa. La Coruña.
- García Gómez, Pedro. 27-2-70. José. Josefa. La Coruña.
- García Morodo, Jorge. 17-6-70. Francisco. Mercedes. El Ferrol del Caudillo.
- García Porteiro, José. 14-6-70. Gervasio. Narcisca. La Coruña.
- García Rivas, Agustín. 30-7-70. Ventura. Teresa. Santiago.
- García Rodríguez, Manuel. 17-12-70. Manuel. Soledad. La Coruña.
- García Santos, Francisco. 1-9-70. Francisco. Josefa. Santiago.
- García Varela, José Ramón. 7-12-70. Francisco. Nieves. Malpica de Bergantiños.
- Garrapicho Seneque, Tomás. 5-11-70. Tomás. Josefa. La Coruña.
- Gayoso Fernández, José. 9-4-70. Ramón. Angeles. San Fernando (Cádiz).
- Gerpe Mañón, José. 7-7-70. Ramón. Josefa. La Coruña.
- Gimeno Fernández, Carlos. 10-6-70. Juan. Estrella. Ribeira.
- Gómez Aparicio, José. 7-9-70. José. Felicitas. La Coruña.
- Gómez Blanco, José Luis. 20-1-70. José. Casilda. Narón.
- Gómez Fraga, Manuel José. 23-3-70. Domingo. María. Carballo.
- Gómez Guerreiro, Vicente. 7-11-70. Manuel. Dolores. Ortigueira.
- Gómez Ramallo, Juan. 14-10-70. Juan. Pilar. La Coruña.
- Gómez Vieites, Francisco. 29-4-70. Santiago. Manuela. La Coruña.
- Gómez Vilela, Pablo. 25-3-70. Gerardo. Cipriana. El Ferrol del Caudillo.
- González Ares, Angel. 2-5-70. Avelino. Carmen. La Coruña.
- González González, Angel. 17-6-70. Angel. Luisa. La Coruña.
- González Mazoy, Oscar. 2-4-70. José. Amparo. La Coruña.
- González Piña, Manuel. 26-6-70. Manuel. Carmen. La Coruña.
- González Regueira, Oscar. 29-11-70. Vicente. Isabel. La Coruña.
- González Roel, Enrique. 30-5-70. Enrique. Carmen. La Coruña.
- González Souto, Santiago. 9-3-70. José María. Dolores. El Ferrol del Caudillo.
- González Vázquez, Alberto. 1-9-70. Florindo. Nélida. La Coruña.
- González-Llanos Rodríguez de Rivera, Rafael. 21-5-70. Ignacio. Dolores. El Ferrol del Caudillo.
- Granado Flores, Antonio. 7-12-70. Antonio. Magdalena. Santiago.
- Guerra Agout, Lorenzo. 20-8-70. Alonso. Francisca. Santiago.